

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Martes 21 de Enero de 1941.

Núm. 15

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Accédese a un pedido . . . . . Pág. 121  
Restablécense los efectos de un Plan de Arbitrios . . . . . " 121

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Cancelase una pensión . . . . . " 121  
Nombramiento . . . . . " 121

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorízase al señor Administrador de Rentas del Dep. de Nueva Segovia . . . . . 122  
Nombramiento . . . . . 122  
Detalle de Capital del Dep. de Masaya . . . . . 122

**INSTRUCCION PÚBLICA**

Contrato . . . . . " 124

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Resoluciones . . . . . " 124

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . " 126  
Títulos supletorios . . . . . " 126  
Terrenos municipales . . . . . " 126  
Concesión Minera . . . . . " 127  
Edicto . . . . . " 128

Federico Khün y de su esposa doña Isabel Sanders, ambos de origen alemán.

Por Tanto:

Acuerda:

Unico.—Acceder a lo pedido. En consecuencia; reafirmase al señor Francisco Alberto Khün, de las calidades que se indican, su condición de ciudadano natural de Nicaragua.

La certificación de este acuerdo, sirve de suficiente atestado.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación—Leonardo Argüello.

Nº 561

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Restablecer por el término de un año, los efectos del plan de arbitrios de la Municipalidad de Palacagüina, Depto. de Madriz, aprobado por acuerdo de 10 de Octubre de 1938.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley—Gustavo Abaunza.

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nº 733

El Presidente de la República,

Con presencia de la solicitud del señor Francisco Alberto Khün, mayor de edad, soltero, negociante, domiciliado en Masaya y nacido en jurisdicción de Santo Domingo, Depto. de Chontales, relativa a que se le reafirme su condición de su ciudadano natural de Nicaragua, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, ordinal 1 de la Constitución;

Considerando:

Que el peticionario declara solemnemente que renuncia a cualquier otra ciudadanía que no sea la nicaragüense, y presenta el certificado legal de su nacimiento, extendido por el encargado del Registro del Estado Civil de Santo Domingo, Depto. de Chontales—donde ocurrió—en el cual consta que es hijo legítimo de don

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Nº 17

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Cancelar la pensión de Gracia que gozaba el Sr. don Heliodoro Cuadra, por haber fallecido.—

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Enero de 1941—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley.—(f) Benj. Argüello, Capitan G. N.

Nº 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nombrar al señor don Rafael Ballesteros, Guarda-costas del Puerto de Corinto, en sustitución del señor don Gonzalo Mejía. El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Comandante de Armas de Corinto y devengará el suel-

do asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Enero de 1941.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de Marina por la ley.—(f) Benj. Argüello—Capitán G.N.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 31

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Autorizar al señor Administrador de Rentas del Departamento de Nueva Segovia, don Juan F. López, para que en nombre y representación del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, comparezca ante Notario Público a aceptar por el precio de Ocho Mil Córdobas (C\$ 8,000.00) la venta que los señores doña Adela Soto de Malrena y don Ignacio Castellón, harán a favor del Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, de una casa y solar ubicado en la ciudad de El Ocotal, lindante: Oriente, casa y solar de los herederos de Ramón Pineda, calle de por medio; Poniente, casa y solar que fué de Saturnino Montiel, hoy de Salvador Paguaga Pineda; Norte, casa y solar que fué de Macario Zelaya, hoy de Juan Francisco López; Sur, casa de los herederos del Dr. José María Paguaga, calle de por medio, e inscrita bajo el Nº 850 folio 223 del Tomo XI del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Nueva Segovia. El precio indicado de C\$ 8,000.00 será distribuido así: Tres Mil Córdobas (C\$ 3,000.00) a la Sra. Soto de Mairena, quien es mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Jinotega, como precio de la cesión que hará al Fisco del derecho de retrocompra que tiene sobre la referida casa y solar, y el saldo de Cinco Mil Córdobas (C\$ 5,000.00) como precio que se le entregará al Sr. Castellón, mayor de edad, casado, negociante y domiciliado en la ciudad de El Ocotal, para que cumpla el pacto de retroventa. El Sr. Administrador de Rentas hará que en la escrituras respectivas se establezcan las cláusulas que estime necesarias o convenientes para el mejor resguardo de los intereses del Fisco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 32

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar al señor Gustavo Fonseca Co-rea, Inspector de la Zafra de Azúcar del Ingenio La Chinampa, del Departamento

de Managua, en sustitución del señor Humberto Montalván que abandonó ese puesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda—J. Ramón Sevilla.

La Sección III del Impuesto Directo sobre el Capital, hace saber el detalle de los capitales menores de C\$ 3,000.00 que han de figurar en el Cuadro «C» de Valididad del año 1941 del Departamento de Masaya, a las siguientes personas:

(Concluye-5)

	<i>Masatepe</i>	
Ruiz Antonio		1,500.00
"	<i>Masaya</i>	
Ríos Francisco		1,000.00
Ramírez Isidro Antonio		1,500.00
Ramírez Delia Wassmer de		2,100.00
	<i>Masatepe</i>	
Ruiz Macario (Suc.)		1,800.00
Reyes Martínez Modesto		2,000.00
	<i>Masaya</i>	
Raudes Telica Juan		2,500.00
	<i>La Victoria</i>	
Rivas Elías (Suc.)		1,500.00
	<i>Masatepe</i>	
Rosales Ramírez Alejandro		2,000.00
"	<i>Masaya</i>	
Ramírez Rosa Orozco de		2,100.00
	<i>Niquinohomo</i>	
Ramírez Francisca Ortega de		2,100.00
y Camila O.		
	<i>Nindirí</i>	
Rivas Reyes Bonifacio		2,000.00
	<i>Masaya</i>	
Rosales Carmela		2,100.00
Rodríguez Juan		1,500.00
	<i>Masatepe</i>	
Ramírez Clara Flores de		2,500.00
Ramírez V. Lizandro		1,500.00
	<i>Masaya</i>	
Ramírez Arturo		1,000.00
Robleto Antonio		1,500.00
	<i>La Concepción</i>	
Rodríguez Juan Pablo (Suc.)		2,800.00
Ramírez Tomasa López de		2,400.00
	<i>Masatepe</i>	
Ramírez Francisco Luz		2,600.00
Rosales Quezada Carlos		1,500.00
	<i>Masaya</i>	
Ramírez Lino		2,800.00
Rojas Domingo		2,000.00
	<i>Niquinohomo</i>	
Rivas Alejandro		1,500.00
	<i>Nindirí</i>	
Ramírez César Manuel		1,500.00
	<i>Masaya</i>	
Rosales María M. de		2,400.00
	<i>Masatepe</i>	
Rosales García Julio		2,400.00
	<i>Masaya</i>	
Rojas Carmen Morales de		2,500.00

<i>Niquinohomo</i>		<i>La Concepción</i>	
Rivas Dagoberto	₡ 1,600.00	Téllez Juana Francisca y Jorge	₡ 1,000.00
<i>Masaya</i>		<i>Masatepe</i>	
Robelo Gutiérrez Gilberto	2,300.00	Téllez Santiago	1,000.00
Robelo hijo Gilberto	1,000.00	Tapia Pérez Napoleón	2,500.00
Rugama Hernández Cristóbal	2,700.00	<i>Niquinohomo</i>	
Ruiz Velásquez José	2,500.00	Tapia Sara Aminta	2,500.00
<i>La Concepción</i>		<i>Masaya</i>	
Ruiz Velásquez Agustín	2,000.00	Téllez Alberto	1,000.00
<i>Masaya</i>		Tuckler Moisés	1,500.00
Rizo Juana Vega Ruiz de	2,500.00	<i>Masatepe</i>	
Rodríguez Ramón Ramiro	2,900.00	Tapia María Elisa, José Antonio, Orontes, Aníbal y Francisco Anastasio	2,500.00
Romero Borge Luis Felipe	2,700.00	<i>Masaya</i>	
<i>Niquinohomo</i>		Telica Antloco	2,500.00
Rivas h. Santos	2,800.00	<i>Masatepe</i>	
<i>Masaya</i>		Téllez Octavio	2,000.00
Román Cajina Jacinto	1,000.00	Tapia Moncada Humberto	2,500.00
Rosales García Claudio	2,100.00	<i>Masaya</i>	
<i>Masatepe</i>		Téllez Trinidad Lacayo de	2,500.00
Sánchez Manuel Alonso	1,500.00	Taleno Rosa	2,500.00
Sánchez Casco Octavio	1,700.00	Trejos Miranda Luis	2,500.00
<i>Masaya</i>		<i>Nandayosi</i>	
Selva Valentín	1,000.00	Toribio Galán Carlos José	1,000.00
<i>Masatepe</i>		<i>Masaya</i>	
Sánchez Velásquez Gustavo Adolfo	2,700.00	Tukler Noguera Jersán	2,000.00
<i>Masaya</i>		Trejos Luisa Emilia y Paulina T. v. de Caldera	2,500.00
Santamaria Doroteo (Testa.)	1,000.00	<i>Masatepe</i>	
<i>Masatepe</i>		Urbina Gonzalo	1,500.00
Sánchez Porras Josefa	2,700.00	<i>Masaya</i>	
<i>Masaya</i>		Urbina Chavarría Braulio	2,500.00
Sánchez Rubén	2,000.00	Urroz Alonso	2,000.00
Sequeira Dorotea Sevilla v. de	2,100.00	Ulloa h. Gregorio	1,000.00
<i>Niquinohomo</i>		<i>Masaya</i>	
Sotelo Carlos Abad y Mercedes	1,300.00	Villagra Aragón Manuel	2,000.00
<i>Masatepe</i>		<i>Niquinohomo</i>	
Sánchez Leopoldo	1,600.00	Valerio Angelina Brenes de	2,500.00
Sánchez Luna Octaviano	2,400.00	<i>Masaya</i>	
<i>Masaya</i>		Vega Dolores Bolaños v. de	2,500.00
Solis Graciela	2,400.00	Villavicencio Carmen Pérez de	2,800.00
<i>Masatepe</i>		<i>Masatepe</i>	
Sánchez Rayo Juan	2,000.00	Vásquez Adolfo	2,000.00
<i>Masaya</i>		Vásquez Humberto	1,000.00
Santamaria Nicolás	1,100.00	<i>Masaya</i>	
Sánchez Dolores y otros	2,000.00	Vega C. José del C.	1,500.00
<i>Niquinohomo</i>		Vega Emelina, Gilberto, Isaura, Margarita y Adilia	2,000.00
Sandino Potosme Mateo	2,500.00	Valdez Isaac (Suc.)	1,000.00
<i>Masaya</i>		<i>Nindirí</i>	
Sánchez Carmen Velásquez v. de	2,700.00	Vásquez Juan	1,500.00
Scott Carlos S.	1,200.00	<i>Masaya</i>	
Sánchez e hijos Gabriel	1,200.00	Vanegas Adrián	1,500.00
<i>Masatepe</i>		<i>Masatepe</i>	
Sánchez Aguirre Ignacio	1,500.00	Vásquez Lucas y Alejandro Flores	2,000.00
<i>Masaya</i>		Vásquez Esmeralda Elizabeth de	2,800.00
Solórzano Lara Francisco	1,000.00	<i>Ticuantepé</i>	
Suazo José María	1,000.00	Villalta Juan B.	2,500.00
Saballos Mayorga Gregorio	1,000.00		
Solis Eudoro	1,600.00		
<i>Masatepe</i>			
Tapia Trinidad	1,500.00		

<i>Masaya</i>	
Valle Marengo José María	₡ 2,000.00
Valle Oscar Armando, Judith y Luis Napoleón	1,500.00
Vega Cruz Salvadora, Encarnación, Angola, Justa, Mariano Vega y Alfonso Gutiérrez	2,700.00
<i>La Concepción</i>	
Velásquez López José de la Luz	1,200.00
Vásquez Roberto	2,000.00
<i>Masaya</i>	
Vega Bolaños Carmela	2,800.00
Zúniga Padilla Adela v. de (Suc.)	2,200.00
<i>Masatepe</i>	
Zavala Manuel	2,000.00
<i>Catarina</i>	
Zúniga Filomena	2,300.00
<i>Masatepe</i>	
Zeledón Rafael	2,000.00
<i>Niquinohomo</i>	
Zambrana Baez Orlando	2,800.00
<i>Masaya</i>	
Zúniga Montenegro Francisco	2,900.00

Se concede el término de treinta días contados desde la publicación de este aviso en «La Gaceta» Oficial, para que los que se crean perjudicados, ocurran a hacer uso de sus derechos ante la Oficina de la Junta de Información y Detalle de Masaya.

Managua, D. N., 19 de Octubre de 1940.

*Adán Robleto Peña,* *Tomás Bermúdez,*  
Jefe de la 3a. Sec. de Srlo.  
la Dirección de Ing.

#### INSTRUCCION PUBLICA

Nº 244

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo:

«Rubén Narváez García, Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno, por una parte, y Mariano Tenorio, en su propio nombre, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Tenorio dá en arriendo al Gobierno por el término de dos meses, a contar del primero de enero corriente al último de febrero del año en curso, una casa que posee en «La Chocolate», para que sirva de local a la Escuela Mixta de este lugar.

II

El Gobierno pagará al señor Tenorio por este arriendo la suma de Cinco Córdobas (₡ 5.00) mensuales en la Administración de Rentas de este Departamento y en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del arrendado, la limpieza de calles y solar, el blanqueo de la casa y el pago de impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Rivas a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Rubén Narváez García.—Mariano Tenorio».

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Enero de 1941.—SOMAZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física.—G. Ramírez Brown.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

##### RESOLUCIONES

Nº 2162

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Las doce meridianas.

La cuenta de la Administración de Rentas de Jinotepe llevada por el General J. Abelardo Leiva, mayor de edad, casado, y agricultor, del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve al ser examinada por el Contador de Glosa don Félix Baltodano.

Resulta:

Que abierta la glosa administrativa el señor Felipe Benavides S., con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta presentó su escrito de personamiento en esta instancia y exhibiendo el poder que corre inserto al folio treinta y uno y reverso de este expediente, pide se le tenga como representante legal de don José Abelardo Leiva, de acuerdo con las cláusulas del testimonio.

La Contaduría por auto de las diez de la mañana de quince de Julio de mil novecientos cuarenta manda tener por personado al peticionario señor Benavides S., providencia que le fué notificada a las diez y veinte minutos del propio día.

Seguidamente el Contador Baltodano hizo el «Resumen» de los reparos no des-

desvanecidos en la glosa administrativa que son los números uno, dos, cuatro al nueve, doce, quince, dieciséis y diecinueve y pasando estas diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal conforme auto de las once de la mañana del día doce de Agosto de mil novecientos cuarenta, este funcionario ordena el catorce del mismo mes a las siete y media de la mañana pasar el expediente con la documentación respectiva para el trámite judicial y fallo al Contador que suscribe y

**Considerando:**

Que al abrir la glosa judicial el apoderado presentó la Carta Cuenta de los valores en evolución durante el período, los que ascienden a doscientos veinte y un mil doscientos sesentiséis córdobas con cincuenta centavos (C. 221,266.50) tomando en cuenta la existencia inicial y final del semestre; y a la vez presentó su escrito de personamiento para esta instancia pidiendo se le den los traslados de ley participándole todo lo que se actúe en la presente causa.

Esta Contaduría proveyó de conformidad mandando tener por personado al señor Benavides S. y

**Considerando:**

Que al devolver el traslado el cuentadante manifiesta haber desvanecido los reparos uno al diecinueve, pues al margen de cada uno se consignaron las razones por que se cancelaron; como es la presentación de cheques, órdenes de pago, notas ministeriales, certificaciones, reposición de timbres; y finalmente por explicaciones verbales y corrección de los Estados Diarios que contenían errores practicando la completa conciliación de los intereses del Fisco.

Fundado en estas razones el apoderado pide se dicte la sentencia correspondiente; y de igual modo el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su dictamen, expresa que no encuentra en este juicio de cuentas ningún reparo pendiente pues todos los que fueron hechos al cuentadante señor Leiva, fueron desvanecidos y que procede dictar la sentencia del caso.

**Por Tanto:**

Oída la opinión fiscal, llenados los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria de 15 de Diciembre de 1899 y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de mil novecientos treinta y seis, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

**Falla:**

Esta cuenta tal como ha sido narrada, llevada por el General J. Abelardo Leiva, del 19 de Enero al 30 de Junio de 1939, es buena quedando en consecuencia aprobada; y libre y solvente para con la Hacienda Pública, el cuentadante señor Leiva lo mismo que su fiador solidario por lo que a ella se refiere, debléndose librar copia de esta resolución al expresado señor Leiva, si así lo solicitare a fin de que le sirva de suficiente finiquito para lo que presentará en la Secretaría, el papel sellado que indica la ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Rubi—A. González, Srío.

Es conforme—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—A. González, Srío.

**Nº 2302**

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen, Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cuarenta. Las once de la mañana.

Al examinar la cuenta de ingresos y egresos llevada por el Mayor don José Rodolfo Marín, mayor de edad, casado, militar y de este domicilio, los Contadores don J. Esteban Peña y don Pedro Gómez Miranda, formularon los reparos Nos. uno al dieciocho durante las operaciones del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve de lo que

**Resulta:**

Que el cuentadante con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta presentó su escrito de personamiento en la glosa administrativa y en que señala el local de su oficina en el Campo de Marte para oír notificaciones; y el Contador actuante proveyó mandando pasar el presente juicio al conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas para los fines de ley. Así mismo este funcionario por auto de las diez de la mañana del primero de Octubre corriente pasó lo actuado al Contador que suscribe, quien teniendo a la vista la Carta Cuenta en que el cuentadante expone el movimiento evolutivo de sus operaciones al folio uno de estas diligencias constató la exactitud de este documento que representa un valor de un millón seiscientos dos mil ochocientos cuarenta córdobas y dieciséis centavos (C. 1,602,840.16) incluyendo el saldo inicial y final del período y

**Considerando:**

Que abierta la glosa judicial por providencia de las ocho de la mañana de dos de los corrientes se requirió al señor Marín para personarse en esta instancia lo que efectuó por escrito del día siguiente inserto al folio quince de este expediente; y la Contaduría al dictar su auto de las ocho de la mañana de la misma fecha proveyó de conformidad mandando tener por personado en esta instancia al peticionario y corriéndole los traslados de ley tanto a éste como al señor Fiscal General de Hacienda.

Finalmente al devolver el traslado el cuentadante expresa que todos los reparos hechos a su cuenta fueron desvanecidos por haber adherido el valor de los timbres que faltaban y reducido el valor de

los que fueron marginados con explicaciones precisas por lo que pide se dicte el fallo correspondiente, y

**Considerando:**

Que el señor Fiscal General de Hacienda armoniza su dictamen con los términos fundamentales de la exposición anterior, cuando dice:

"Efectivamente todos los reparos formulados al Pagador de la Guardia Nacional Mayor J. Rodolfo Marín, han sido desvanecidos, pues de autos no parece uno sólo a su cargo. En esa virtud a Ud. pido en mi carácter de Representante del Fisco, se sirva llamar Autos para dictar la sentencia correspondiente".

En este concepto quedan terminadas estas diligencias.

**Por Tanto:**

Oída la opinión fiscal, llenados los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de 15 de Diciembre de 1899 y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa a nombre de la República definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como ha sido relacionada llevada por el Mayor José Rodolfo Marín, G. N., del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, es buena, quedando en consecuencia aprobada y libre y solvente para con la Hacienda Pública, el cuentadante Mayor Marín, lo mismo que su fiador solidario por lo que a ella se refiere, debiéndose librar copia de esta resolución al señor Marín si así lo solicitare a fin de que le sirva de suficiente finiquito, para lo que presentará a la Secretaría el papel sellado prescrito por la ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta y archívese.—F. Rubí, Contador de Glosa.—A. González, Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta.—A. González, Srio.

## SECCION JUDICIAL

**REMATES**

**Nº 93**

Tres tarde veintidos Enero corriente, remataráse parte finca urbana, esta ciudad, linda: Oriente, Mercedes Trejos Castillo; Poniente, Luisa Monge; Norte, José Antonio Solano; Sur, Josefa Baltodano. Vale cuarenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya trece Enero mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srio.

72 3 3

**Nº 96**

Diez mañana, jueves treinta mes corriente, remántanse mejoras huatales, lugar San Francisco Zapotital, esta jurisdicción, local este Juzgado, de sucesión Juan Ramón Lumbi; ejecución Francisco Lumbi, limitadas: Oriente, sucesión Rafael Guardiola; Occidente, potrero Felicitas Palacios; Norte, sucesión Ramón Salinas; Sur, potrero José Dolores Blandón. Valoradas treinta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local, Quilali, nueve Enero mil novecientos cuarentiuno—Martiniano Vilchez, Juez Local.—José C. Rivera G.—Srio.

76 3 3

**Nº 137**

Once mañana treintiuño Enero entrante, venderáse pública subasta, finca urbana ubicada ciudad de Managua, ubicada Barrio "Sajonia" que mide: treintiséis varas sobre Séptima Calle Sureste: veinticinco varas Norte; treintiocho varas Norte a Sur por Poniente; treintinueve varas Norte a Sur por lado Oriental. Linda: Oriente, terreno Carlos Palazio; Poniente, prolongación Avenida Campo de Marte; Norte, terrenos Carlos Palazio; Sur, Séptima Calle Sureste.

Valorado un mil córdobas. Véndese ejecución Julián N. Guerrero C. contra Dolores (Lola) García de Cuadra; por suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil de Distrito. Diriamba, dieciocho de Enero mil novecientos cuarentiuno.—Luis E. Castillo, Srio.

97 3 1

**Nº 128**

Once mañana treinta corriente mes, subastaráse local este Despacho, siguientes predios: a) urbano treinta varas cuadro, conteniendo tres casas pajizas, limitado: Oriente, Ventura Davila, calle interpuesta; Poniente, Carmela Martínez; Norte, Francisco Baltodano; Sur, María Liboria Baltodano y Salvador Mendieta. b) Rústica, dos manzanas, cultivadas café y chahuite limitada: Oriente, Ester Rodríguez, callejón enmedio; Poniente, hacienda "Santa Cecilia"; Norte, camino enmedio Mercedes Rodríguez; Sur, línea férrea interpuesta, Luis Castro Avilés. c) Rústica dos manzanas, conteniendo una casa de pajas y cultivada con zacate de guinea, limitada: Oriente, Mercedes viuda de Salorio; Poniente, callejón enmedio, Luis Castro Avilés; Norte, línea férrea interpuesta, Ester Rodríguez; Sur, Luis Castro Avilés. Valorados en quinientos córdobas.

Véndense en virtud de ejecución por suma de córdobas, seguida por Simón López, contra Daniel Quiroz.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, quince Enero mil novecientos cuarentiuno.—B. Polanco Salazar, Srio.

96 3 1

**TITULOS SUPLETORIOS**

**Nº 104**

Concepción Juárez, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita título supletorio, de un solar y casa situado en el barrio, la Parroquia de esta ciudad, sin número ni gravamen, y linda: Oriente, calle en medio casa y solar de herederos de María Romero; Poniente, solar de Concepción Picado; Norte, solar Sara de Calderón; y Sur, calle en medio casa y solar de Rafaela Picado Goche, lo hubo por compra a Natividad Dolmus, y lo estima en cuarenta córdobas.

El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo término legal.

Juzgado Local Civil, El Viejo Enero catorce de mil novecientos cuarentiuno.—J. Franco. Plazaola.—Srio.

83 3 1

**TERRENOS MUNICIPALES**

**Nº 10**

Benito Núñez solicita arrendamiento veinte manzanas terreno ejidal en el punto Llano Grande de esta jurisdicción. Linda: Oriente, predio del solicitante y de Pedro Carrasco; Occidente, camino de travesía que conduce de Hato Nuevo a San Pedro; Norte, casa y solar de Adrián Cornejo y predios de Cristóbal Díaz y Francisco Lagos; Sur, camino real que conduce de esta ciudad a San Pedro.

Quien pretenda tener derecho, opóngase legalmente.

Dado Alcaldía Municipal.—Somoto, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—J. Antolín Talavera.—Demetrio Díaz G.—Srio.

10 3 3

## Nº 21

Angela Gutiérrez, solicita donación solar municipal ubicado en Subtiaba, dentro siguientes linderos: Oriente, mediando calle, Juana López; Poniente, Ramona Zapata; Norte, mediando calle, Manuela Fuentes; Sur, Sebastián Salinas.

Quien creyese con derecho opóngase término legal.

León, cuatro Diciembre mil novecientos cuarenta.  
—Milcíades Aguilar, Srio. 19 3 3

## CONCESION MINERA

## Nº 100

Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas: Yo, Frank Cameron, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, del domicilio de Siuna, respetuosamente comparezco ante Ud. y digo: Consta en el poder que presento para que razonado se me devuelva que soy Gerente General y Mandatario Generalísimo de La Luz Mines Limited, que es una sociedad constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, con negocios en esta República de Nicaragua. La Tonopah Mining Company Of Nevada celebró con el Gobierno de esta República de Nicaragua una Contrata que fue aprobada con fecha 24 de Agosto de 1937, habiendo sido publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 188, correspondiente al día 31 de Agosto de 1937. Conforme escritura pública autorizada en la ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el Notario Gabriel E. Torre, a la una de la tarde del día seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, la Tonopah Mining Company Of Nevada cedió todos los derechos, privilegios y concesiones contenidos en dicha Contrata, a mi representada La Luz Mines Limited, cesión que fue reconocida por el Ministerio de Fomento con fecha 3 de Noviembre de 1938. Conforme la Cláusula V de dicha Contrata el Gobierno concedió un término de cinco años, para utilizar una superficie o Zona Reservada en la región minera de Siuna, Distrito de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, no mayor de doce millas de largo por dos de ancho (la cual fue ya debidamente medida y amojonada) dentro de la cual puede adquirir el número de pertenencias o planteles que juzgue necesarios para una explotación regular en gran escala. La Zona Reservada en referencia se encuentra limitada por todos sus rumbos con terrenos nacionales. De todo lo anterior el Ministerio de Fomento tiene pleno conocimiento; y de acuerdo con los términos de dicha Contrata, por el presente, a nombre de La Luz Mines Limited, denuncio y pido se conceda a mi representada un Plantel que ha sido bautizado con el nombre de "Aviación", con cabida de setenta y dos (72) hectáreas, teniendo forma rectangular y mide cuatrocientos metros (400m) N 80º E. y un mil ochocientos metros S. 10º E., encontrándose situado dentro de los límites de la Zona Reservada a dicha Compañía y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, el pueblo de Siuna y el Plantel Tiburón, denunciado por La Luz Mines Limited; Oriente, terrenos nacionales, potrero de Remigio Pinel, y las pertenencias mineras Nuevo Potosí y Conchita, de Potosí Mines Limited; Sur, terrenos nacionales; y Poniente, terrenos nacionales, el río Siuna y las pertenencias mineras Nueva Vida y Porfia, de Potosí Mines Limited. Dentro del perímetro de este Plantel se encuentra la pertenencia minera Concordia de Potosí Mines Limited y el Campo de Aterrizaje de La Luz Mines Limited. Respetuosamente le pido: que ordene la publicación de esta solicitud en La Gaceta, Diario Oficial; que se de aviso al Juez competente; y que a su tiempo se extienda a mi representada el título legal. Oigo notificaciones en la oficina de abogado del doctor don Félix Esteban Guandique, sita sobre la Aveni-

da Bolívar, en esta ciudad.—Managua, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Frank Cameron.—Para su presentación.—F. E. Guandique.—Abogado.—Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Managua, seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta. Las ocho y cuarto de la mañana.—En vista del poder presentado que razonado en autos se devolverá al señor Frank Cameron, tiénese a éste como representante de La Luz Mines Limited. Publíquese la solicitud anterior por carteles, con las inserciones conducentes, por el término y en la forma legal; y dese aviso de este denuncia al señor Juez de lo Civil del Distrito de Puerto Cabezas.—J. Padilla.—I. Fonseca.—Of. Mayor.—Conforme con su original.—Managua, seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta.—I. Fonseca.—Of. Mayor.

79 3 1

## Nº 101

Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas: Yo, Frank Cameron, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, del domicilio de Siuna, respetuosamente comparezco ante Ud. y digo: Consta en el poder que presento para que razonado se me devuelva, que soy Gerente General y Mandatario Generalísimo de La Luz Mines Limited, que es una sociedad constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, con negocios en esta República de Nicaragua. La Tonopah Mining Company Of Nevada celebró con el Gobierno de esta República de Nicaragua una contrata que fue aprobada con fecha 24 de Agosto de 1937, habiendo sido publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 188 correspondiente al día 31 de Agosto de 1937. Conforme escritura pública autorizada en la ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el Notario Gabriel E. Torre, a la una de la tarde del día seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, la Tonopah Mining Company Of Nevada cedió todos los derechos, privilegios y concesiones contenidos en dicha Contrata, a mi representada La Luz Mines Limited, cesión que fue reconocida por el Ministerio de Fomento con fecha 3 de Noviembre de 1938. Conforme la Cláusula V de dicha Contrata el Gobierno concedió un término de cinco años, para utilizar una superficie o Zona Reservada en la región minera de Siuna, Distrito de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, no mayor de doce millas de largo por dos de ancho (la cual fue ya debidamente medida y amojonada) dentro de la cual puede adquirir el número de pertenencias o planteles que juzgue necesarios para una explotación regular en gran escala. La Zona Reservada en referencia se encuentra limitada por todos sus rumbos con terrenos nacionales. De todo lo anterior el Ministerio de Fomento tiene pleno conocimiento; y de acuerdo con los términos de dicha Contrata, por el presente, a nombre de La Luz Mines Limited denuncio y pido se conceda a mi representada un Plantel que ha sido bautizado con el nombre de "Livico III", con cabida de setenta y ocho hectáreas y siete mil quinientos metros cuadrados (78.75 ha.) teniendo cuatrocientos cincuenta (450) metros de Norte a Sur por un mil setecientos cincuenta (1,750) metros, encontrándose situado dentro de los límites de la zona reservada a dicha Compañía y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, Poniente y Norte, terrenos nacionales y Sur, Plantel Livico II denunciado por La Luz Mines Limited y terrenos nacionales. Dentro del perímetro de este Plantel se encuentra la presa número tres, con su cañería que conduce el agua de esta presa a la presa número uno; y la presa número cuatro, con su cañería que conduce el agua de esta presa a la presa número tres, todo de La Luz Mines Limited. Respetuosamente le pido: que ordene la publicación de esta solicitud en La Gaceta, Diario Oficial; que se dé el aviso correspondiente al Juez competente; y

que a su tiempo se extienda a mi representada el título legal. Oigo notificaciones en la oficina de abogado del doctor Félix Esteban Guandique, sita sobre la Avenida Bolívar, en esta ciudad.—Managua, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Frank Cameron.—Para su presentación.—F. E. Guandique.—Abogado.—Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Managua, seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta.—Las ocho de la mañana. En vista del poder presentado que razonado se devolverá al señor Frank Cameron tiénese a éste como representante de La Luz Mines Limited, publíquese la solicitud anterior en La Gaceta, Diario Oficial, con las inserciones correspondientes, en la forma y por el término legal; y dese el aviso correspondiente al señor Juez de lo Civil del Distrito de Puerto Cabezas en cuya jurisdicción está situado el Plantel denunciado.—J. Padilla.—I. Fonseca, Srío.

Es conforme con su original.—Managua, seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta.—I. Fonseca.—Of. Mayor. 80 3 1

## EDICTO

Nº 2649

El Dr. Telémaco López, mayor de edad vludo, Abogado y de este domicilio, como apoderado del Sr. Harry Denton Scott, mayor de edad, casado, empresario en maderas y vecino de Puerto Cabezas, se ha representado ante esta Subdelegación de Hacienda manifestando: Que de conformidad con el contrato celebrado entre el Gobierno y su representado aprobado por el Poder Legislativo el 2 de Julio del corriente año y publicado en «La Gaceta» Oficial Nº 159 fecha 19 de Julio del año en curso, pedía se le extendiera título a su mandante, de los siguientes lotes de terreno nacional en los que establecerá cortes de madera:

- A)—Lotes de mil hectáreas, entre los ríos Sukwas Wawa, siendo el primero afluente del segundo, con los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos nacionales; Este, río Sukwas; Sur, río Wawa.
- B)—Lote de mil hectáreas, en los ríos Sukwas y Kisawas, ambos afluentes del Wawa, entre los siguientes linderos Generales: Norte, terrenos nacionales; Este, río Kisawas; Sur, río Wawa y Oeste, río Sukwas.
- C)—Lote de mil hectáreas, entre los ríos Kisawas y Krabo Tigny, afluentes del Wawa, con los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales Este, río Krabo Tigny; Sur, río Wawa y Oeste, río Kisawas.
- D)—Lote de mil hectáreas, al oeste del Yauyua, afluente del río Prinzapolka, lindando así: Norte, terrenos nacionales; Este, río Yauyua; Sur, terrenos de la confluencia del Yauyua al río

Prinzapolka y Oeste, llanos que dan al río Prinzapolka.

- E)—Lote de mil hectáreas, entre los ríos Piya, afluente del Yauyua, este último afluente del Prinzapolka, limitando: Norte, terrenos nacionales; Este, río Piya afluente del Yauyua; Sur, terrenos de la confluencia del Piya al Yauyua y al Oeste, río Yauyua.
- F)—Lote de mil hectáreas, al Este del río Piya, afluente del Yauyua, bajo los siguientes linderos generales: Norte y Sur, terrenos nacionales; al Este, llanos en terrenos nacionales y al Oeste, río Piya.

Quien se creyere con igual o mejor derecho que se presente ante esta Subdelegación de Hacienda a hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Dado en Bluefields, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—(f) C. A. Telleria O., Cap. G. N.—Modesto Barrios, Srío. Sello. 2367 3 3.

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

## OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	₡ 0.08	Por trimestre . . .	₡ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.